



(Cuenta en el año 1824 y según cuenta de Buro,  
 la obligación de fabricar quinientos y tres for-  
 miduras, y composiciones quinientos y tres  
 cartuchos, por lo que se le pide adelantando  
 la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres,  
 y el balance q. del fondo de contribuciones se  
 le satisfaga diez pesos, y cuando no se halla  
 este Ayuntamiento con facultades para ello, se  
 le mandan q. p. cualquiera de los señores  
 de su seno, se le libere un testimonio de todo  
 lo que se le ha visto p. la cuan-  
 tidad elaboracion y composicion, como del  
 precio que se le ha cuenta de los cartuchos y  
 quinientos y tres cartuchos y q. se le acordó el  
 total de la obra. Entendida por este Ayunta-  
 miento. Acuerda: que en cuanto al primer parti-  
 cular, no se halle con facultades ni autoridad  
 para q. p. se pague, y en cuanto al seg.  
 particular, como lo pide

Dada en una Instancia de D. Joaquin An-  
 tonio Flores, Abogado de los R. Concejos

M. J. de S. J. de S.  
 Abogado de los R.  
 Concejos q. p. se le da  
 la cuenta y presta el honor

